

## CERTIFICADO DE TOMA DE RAZÓN

Estimado Sr(a).ALDO VALLE ACEVEDO,  
RECTOR

El Sr. Contralor de la Universidad de Valparaíso, ha tomado razón del presente Acto Administrativo, con fecha 17 de Marzo de 2020:

**Unidad** : Fiscalía  
**Tipo** : Decreto Exento  
**Número** : 1177  
**Fecha** : 16/03/2020  
**Alcance** : No hay

  
**CRISTIAN MOYANO GUERRA**  
**ABOGADO**  
**CONTRALOR INTERNO**



## DECRETO EXENTO N° 1.177

VALPARAÍSO, 16 de marzo de 2020.

### VISTOS:

Las leyes números 18.575, 18.834 y 21.094; el D. F. L. N° 147 de 1982, Estatuto de la Universidad de Valparaíso; el Decreto Universitario N° 1.508 de 1982, Reglamento de Comisiones y Permisos del Personal y de Suspensión y Receso de las Actividades Universitarias de la Universidad de Valparaíso; el Decreto Universitario Exento 1.253 de 2017, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y el D. S. N° 176 de 2016, del Ministerio de Educación que nombra al suscrito Rector de la Universidad de Valparaíso.

### CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

2.- Que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global.

3.- Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos para las instituciones públicas.

4.- Que, consecuentemente se hace necesario velar por la salud de los integrantes de la comunidad universitaria y contribuir de esa manera a la protección de toda la ciudadanía, así como también es un deber asegurar el funcionamiento de la Universidad de Valparaíso.

5.- Lo dispuesto en la letra c) del artículo 8° de la Ley 19.886.

6.- Lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 18.834.

7.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del D. U. N° 1.508 de 1982, *"en aquellos casos que tengan como fundamento consideraciones de higiene, salud, seguridad de los alumnos, del personal o de los bienes universitarios, como también situaciones que a juicio exclusivo del Rector, lo hagan aconsejable, podrá mediante Decreto Exento, suspender total o parcialmente las actividades universitarias de toda la Corporación o sólo en determinados Servicios, Organismos o recintos Universitarios. El correspondiente período de suspensión será fijado discrecionalmente por el Rector."*

8.- Que, conforme lo expuesto, se ha decidido establecer un conjunto de medidas extraordinarias de organización y trabajo para la Universidad.

### DECRETO:

1. **SUSPENDANSE** las clases presenciales de pregrado, postgrado y educación continua a partir del 16 de marzo de 2020. En el caso de prácticas de campos clínicos y prácticas profesionales, los directores de unidad y los encargados de éstas, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, definirán la modalidad de su desarrollo en el marco de la actual contingencia. Los exámenes de grado que ya están programados podrán rendirse en espacios amplios, respetando la distancia social mínima de un metro y medio, con menos de quince asistentes y, de ser posible, por vía online.

2. **DELÉGASE** en el Sr. Vicerrector Académico, la facultad de establecer las modificaciones al calendario de actividades académicas correspondientes al año académico 2020 aprobado por decreto exento N°5413/2019

3. Todos (as) aquellos (as) funcionarios (as) de sesenta y cinco años o más o quienes presenten alguna patología respiratoria no compensada, enfermedades oncológicas, embarazadas, madres de niños de menos de dos años de edad, además de cuidadores de adultos mayores, estarán relevados de la obligación de asistir a sus lugares de trabajo, debiendo efectuar las tareas que les sean encomendadas desde sus hogares, a partir del lunes 16 de marzo. Los jefes de las respectivas unidades serán los responsables de organizar la asignación de dichas tareas.



4. Adicionalmente, a partir del lunes 16 de marzo de 2020, los jefes de unidad podrán decidir el desarrollo de tareas a distancia de otros académicos (as) y funcionarios (as), de común acuerdo con ellos. La nómina de quienes se acojan a esta modalidad deberá ser informada a la prorectoría para la confección del acto administrativo correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del estatuto administrativo.

5. Toda reunión de trabajo de más de 15 miembros debe ser realizada vía teleconferencia a menos que sea absolutamente imprescindible la reunión presencial.

6. Los funcionarios que acudan a realizar trabajo presencial deben resguardar las medidas higiénicas recomendadas por la autoridad sanitaria: mantener las distancias físicas entre personas, evitar saludos con contacto físico, evitar grupos grandes, lavar sus manos frecuentemente, cubrir nariz y boca con el codo al toser o estornudar, y mantenerse en su domicilio en el caso de presentar cualquier síntoma asociado a la enfermedad (fiebre sobre 38°C, tos o dificultad respiratoria).

7. Todo (a) funcionario(a), estudiante o académico (a) que presente síntomas asociados a la enfermedad, que haya sido diagnosticado o que cumpla alguna de las condiciones para cuarentena por COVID-19, deberá informar a su unidad académica o administrativa para registro, seguimiento y eventuales coordinaciones con la Autoridad Sanitaria.

8.- Las autoridades universitarias estarán facultadas para adoptar medidas preventivas adicionales a las decretadas, siguiendo los lineamientos impartidos por los organismos sanitarios y previa coordinación con el Sr. Prorector, Sr. Secretario General y Vicerrector Académico, según corresponda. En este marco, prevalecerá el trabajo a distancia por sobre el presencial. Asimismo deberán llevarse a cabo procesos de seguimiento y monitoreo de la situación interna para efectos de adoptar otras medidas o revisar las ya decretadas.

9.- **CALIFICASE** como emergencia, urgencia o imprevisto, las condiciones sanitarias que afectan al país y que alteran el normal funcionamiento de la Universidad de Valparaíso, para fines de la contratación directa de suministro de bienes y servicios en lo que fuere pertinente.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.**



AVA/EME/dmÉ/jpj

*M. Valle Acevedo*  
**ALDO VALLE ACEVEDO**  
**RECTOR**



DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA- PRORRECTORÍA – VICERRRECTORÍAS - D. G. D. P. – FACULTADES – CAMPUS - ARCHIVO FISCALÍA.